



La Habana, 04 de marzo del 2020

Asunto: Enmarcado de Posters para exposición en homenaje a Federico Fellini

No CIG: ZB42C4F41A

La sede de La Habana de la **Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo**, en lo sucesivo denominada "el Cliente", con la presente escritura, designa a **Artimarco Enmarcados-Galería**, perteneciente al Fondo de Bienes Culturales, con domicilio legal en Galiano e/ Zanja y Dragones, Centro Habana, representada en este acto por Maribel Carratalá Suárez, Gestora de Ventas, en lo adelante denominado "el Contratista", para realizar los siguientes servicios:

Art. 1 - Objeto

1.1 El Contratista realizará los servicios indicados en el "**Anexo 1**".

Art. 2 - Precio

- 2.1 El precio es de CUC 280,00 (doscientos ochenta con 00/100 CUC) y se pagará de acuerdo con las condiciones y términos indicados en esta orden de servicios.
- 2.2 El precio indicado en este artículo es fijo, no está sujeto a revisión y es el precio total adeudado por todas las actividades necesarias para el desempeño correcto y regular de los servicios.
- 2.3 El Contratista no podrá exigir al Cliente, por los servicios cubiertos por este contrato, pagos que excedan la cantidad indicada en este artículo. Con el pago de la tarifa antes mencionada, el Contratista quedará satisfecho de todas sus exigencias.

Art. 3 - Duración

- 3.1 Este contrato entrará en vigencia cuando sea firmado por ambas partes. Este contrato durará hasta el suministro del material contratado, según los términos acordados.
- 3.2 La asignación caduca en el plazo mencionado anteriormente, sin necesidad de cancelación por parte del Cliente. No se permiten renovaciones o extensiones implícitas o automáticas.

Lic. Maribel Carratalá Suárez
Gestora de Ventas



Art. 4 - Métodos de ejecución

- 4.1 El contrato no puede transferirse a terceros y la subcontratación no está permitida.
- 4.2 El Contratista se compromete a realizar el servicio contractual directamente de conformidad con todas las cláusulas y condiciones aquí contenidas, ninguna excluida o exceptuada, así como las indicaciones dadas por el Cliente.
- 4.3 La violación de las disposiciones del presente artículo por parte del Contratista se considera incumplimiento grave y constituye causa para la terminación contractual.

Art. 5 - Condiciones y métodos de pago

- 5.1 El pago se realizará en efectivo, una vez que se haya verificado la ejecución regular del servicio.
- 5.2 En las facturas se debe indicar el siguiente código: "CIG **ZB42C4F41A**". La factura debe estar dirigida a: "Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo. Sede de La Habana".

Art. 6 - Contactos y referencias

- 6.1 La persona a cargo del procedimiento es la Sra. Mariarosa Stevan

Art. 7 - Requisitos

- 7.1 El Contratista debe presentar al Cliente el Anexo 3 completado en todas sus partes, certificando la no existencia de motivos de exclusión y la posesión de los criterios de selección indicados en el Anexo.
- 7.2 El Contratista autoriza al Cliente a realizar verificaciones con las autoridades locales competentes sobre la veracidad de las declaraciones hechas con respecto a la posesión de los requisitos.
- 7.3 La pérdida de los requisitos declarados para la selección o posterior verificación de la no posesión de los mismos implica la terminación del contrato y la aplicación de una multa equivalente al cinco por ciento del monto contractual, sin perjuicio de la indemnización por daños mayores.

Lic. Maribel Carratalá Suárez
Gestora de Ventas



Art. 8 - Sanciones

- 8.1 Cualquier retraso del Contratista en el desempeño del servicio más allá del tiempo establecido por este contrato implica, excepto en casos de fuerza mayor no imputables, la aplicación de una multa igual a 0.5 por mil del monto contractual neto por cada día de retraso.
- 8.2 Si el Contratista no cumple con los términos y las disposiciones contenidas en este contrato en el desempeño de la asignación, el Cliente impugnará el incumplimiento por escrito, dando, si es posible, las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones no cumplidas, asignando un tiempo razonable para presentar cualquier contraargumento. En ausencia de explicaciones convincentes, el Contratista debe seguir las instrucciones dadas y, si no cumplierse con los términos indicados, se aplicará la sanción prevista en el párrafo 8.1.
- 8.3 La solicitud o el pago de la multa no exime en ningún caso al Contratista del desempeño del servicio concordado.
- 8.4 Si el monto de la sanción determinada sobre la base del presente artículo alcanza el 10% del importe neto contractual o en cualquier otra situación, durante el período de ejecución del encargo, surgen incumplimientos por parte del Contratista al punto de causar daños relevantes al Cliente, este puede rescindir el contrato por incumplimientos graves por parte del Contratista y se reserva el derecho de actuar para exigir el resarcimiento del daño. El Contratista devolverá al Cliente el monto de los gastos mantenidos por el Cliente para poder solicitar los servicios a terceros.

Art. 9 - Resolución

- 9.1 El Cliente puede rescindir el contrato durante el período de validez del mismo si:
- el contrato sufre un cambio sustancial que requiera un nuevo procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 72 de la Directiva 2014/24 / UE;
 - el Contratista se encuentra en uno de los motivos de exclusión indicados en el artículo 57 de la Directiva 2014/24 / UE;
 - el contrato no debería haberse adjudicado al Contratista debido a una violación grave de las obligaciones derivadas de los tratados europeos y de la directiva 2014/24 / UE;
 - se comprobare uno de los casos de rescisión por incumplimiento grave del Contratista expresamente previsto en esta orden de servicio u otra hipótesis de incumplimiento grave por el Contratista prevista por la ley aplicable a este contrato.

Art. 10 - Disposiciones finales

- 10.1 Ninguna cláusula contenida en este documento puede interpretarse como una renuncia explícita o implícita de las inmunidades otorgadas al Cliente por el derecho internacional.
- 10.2 Este contrato se rige por la ley cubana. Para resolver las controversias, el tribunal de jurisdicción será el de La Habana.

Lic. Karibel Carratalá Suárez
Gestora de Ventas



10.3 Este contrato contiene la manifestación completa de las obligaciones del Cliente y del Contratista y puede modificarse solo con otro contrato que tenga la misma forma, quedando excluida cualquier otra modalidad de modificación contractual.

La Habana, 04 de marzo 2020.

El Cliente


Directora
Mariarosa Stevan



El Contratista


Lic. Maribel Carratalá Suárez
Gestora de Ventas

Firma y sello



ANEXO 1: TABLA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO

La siguiente tabla contiene la descripción del servicio contratado.

ITEM	Descripción	UM	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
1	Enmarcado de 8 posters para exposición sobre Federico Fellini, de medidas 50 x 70 cm, con cristal y marco de madera liso color negro.	U	8	35.00	280.00
				TOTAL CUC	280.00

Lic. Marihel Carratalá Suárez
Gestora de Ventas




ANEXO 2- FICHA DE ENTIDAD LEGAL

Por favor utilice LETRAS MAYÚSCULAS Y CARACTERES LATINOS para rellenar el formulario.

ENTIDAD LEGAL	
NOMBRE OFICIAL ①	GALEPIA COLLAGE HABANA - GRUPO ARTIMARCO FCBC
NOMBRE COMERCIAL (si es diferente)	—
ABREVIATURA	ARTIMARCO
FORMA JURÍDICA	EMPRESA ESTATAL
TIPO DE ORGANIZACIÓN	FOR PROFIT <input checked="" type="checkbox"/> NON FOR PROFIT <input type="checkbox"/> ONG ② SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
NÚMERO DE REGISTRO PRINCIPAL ③	01000361408
NÚMERO DE REGISTRO SECUNDARIO (si se aplica)	—
LUGAR DE REGISTRO PRINCIPAL	CIUDAD LA HABANA PAÍS CUBA
FECHA DE REGISTRO PRINCIPAL	10 DD 01 MM 2002 AAAA
DIRECCIÓN DE LA OFICINA CENTRAL	GAUANO 506 ELZANJA Y DRAGONES
CÓDIGO POSTAL	APDO. DE CORREOS
PAÍS	CIUDAD LA HABANA TELÉFONO 52936348
CORREO ELECTRÓNICO	—

ORGANISMO DE DERECHO PRIVADO/PÚBLICO CON FORMA JURÍDICA

FECHA	4/3/20
FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO	

SELLO	
	Lic. Marihel Carratalá Suárez Gestora de Ventas

① Denominación nacional y su traducción al EN o al FR si existen.

② ONG = Organización No Gubernamental, debe cumplimentarse en el caso de que se trate de una NON FOR PROFIT.

③ Número de inscripción en el registro mercantil nacional.

DECLARACIÓN DE HONOR SOBRE CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

El abajo firmante: Maribel Carratalá Suárez (Nombre, Apellido, Cargo)
Nombre de la empresa/organización: GALERIA COLLEGE HABANA - ARTIMARCO
Dirección legal: GACIANO SOB EL ZANJA Y DRAGONES, CENTRO HABANA
Número de registro: 01000361408

- 1) Declara bajo juramento que la compañía/organización mencionada anteriormente, o el representante legal o cualquiera de los miembros del cuerpo de dirección, administrativo o de supervisión de la compañía/organización, o cualquier persona con poder de representación, decisión o control de la compañía/organización, no han sido condenados o tienen sentencia con fuerza de cosa juzgada por uno de los siguientes delitos:
 - a. Participación en una organización criminal
 - b. Corrupción
 - c. Fraude
 - d. Terrorismo o delitos relacionados con actividades terroristas
 - e. Lavado de dinero o financiamiento del terrorismo
 - f. Trabajo infantil u otras formas de trata de seres humanosCualquier otro delito que conduzca a la imposibilidad de firmar contratos con la Administración pública italiana.

- 2) Declara bajo juramento que la empresa/organización mencionada anteriormente no se encuentra en ninguna de las situaciones mencionadas a continuación:
 - a. está en bancarrota o en proceso de liquidación, disolución o cierre, ha suspendido sus actividades comerciales, está intervenida por el tribunal, ha celebrado un acuerdo con los acreedores o está en una situación análoga o está sujeto a un procedimiento de esta naturaleza;
 - b. ha sido condenada por un delito relacionado con su conducta profesional mediante una sentencia que tiene fuerza de cosa juzgada;
 - c. ha sido culpable de mala conducta profesional grave;
 - d. no ha cumplido sus obligaciones relacionadas con el pago de impuestos;
 - e. está sujeta a conflictos de intereses;
 - f. ha sido culpable de falsa representación en el suministro de la información requerida por el Cliente;
 - g. ha sido culpable de violación de sus deberes relacionados con la seguridad laboral o la ley ambiental;
 - h. ha suscrito cualquier tipo de acuerdo con otras empresas con el objetivo de distorsionar el mercado;
 - i. se ha comprometido a influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, a obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adquisición o a proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia sustancial en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación;
 - j. ha demostrado deficiencias significativas o persistentes en el cumplimiento de un requisito sustantivo en virtud de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad contratante o un contrato de concesión anterior que condujo a la terminación anticipada de ese contrato anterior, daños u otras sanciones comparables.

- 3) Declara que él / ella no tiene antecedentes penales.

- 4) Declara que antes de que se finalice el contrato, si se solicitan, se entregarán a la Oficina de Cooperación de la Embajada de Italia en Cuba los documentos que respaldan esta auto declaración.

Yo, el abajo firmante, entiendo que el contrato no puede adjudicarse a los candidatos que durante el procedimiento de adjudicación sean culpables de tergiversación en el suministro o no suministren la información solicitada por el Cliente.

Nombre completo: Maribel Carratalá Suárez
Fecha: 4/3/20

Firma y timbre:

Lic. Maribel Carratalá Suárez
Gestora de Ventas

